

ORDEN DE SERVICIOS No.:078 DE 2023

CONTRATANTE: PARQUESOFT BOGOTÀ

CONTRATISTA: DURLEY PATRICIA ECHAVARRIA RUIZ

OBJETO: “ORDEN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR EL RUBRO R03-SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN RELACIONADO A LA ASESORÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD NECESARIOS PARA LA COFINANCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA AGROVICAMP NIT. NIT 23139473-2 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056”.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

CIUDAD Y FECHA: SUCRE, SINCELEJO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PARQUESOFT BOGOTÀ, con Nit No. 900.162.284 – 4, bajo la representación legal de **CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.687, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **DURLEY PATRICIA ECHAVARRIA RUIZ**, identificada con C.C. N° 50938811 de Montería, acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO:** “ORDEN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR EL RUBRO R03-SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN RELACIONADO A LA ASESORÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD NECESARIOS PARA LA COFINANCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA AGROVICAMP NIT. NIT 23139473-2 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056”.

TERCERA - OBLIGACIONES: **EL CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:



1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el siguiente alcance del objeto del contrato:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Definir la clasificación de los productos y la entidad competente que realizaría IVC (Inspección, Vigilancia y Control) al producto.
- ✓ Realizar una consulta y listado del normograma sanitario (todas las normas específicas y transversales que le aplican al producto).
- ✓ Capacitar a todo el personal involucrado en manipulación higiénica de alimentos (BPM).
- ✓ Asesoría para la información que debe llevar la etiqueta del producto.
- ✓ Representar a la empresa ante las entidades de salud competentes y sus respectivas durante el mes de asesoría en temas de los servicios contratados.

METODOLOGÍA

- ✓ Reunión presencial de asesoría generalidades Resolución que aplica al producto
- ✓ Reunión virtual para construcción de fichas técnicas de cada uno de los productos que se incluya en la NSA y el RSA (De 1 a 10 variedades).
- ✓ Recomendaciones y correcciones en proceso y en soporte documental.
- ✓ En cada visita se dejarán tareas o compromisos a cumplir necesarios para el logro de los objetivos.

COMPROMISOS DEL ASESOR

- Sugerir, recomendar, revisar y orientar a la empresa en el paso a paso para obtención de las autorizaciones sanitarias (RSA y NSA).
- Cumplir con las visitas en las fechas concertadas y programadas.
- Informar sobre cualquier anomalía o proceso que interfiera el rendimiento de la

asesoría y se considere obstáculo para alcanzar la meta.

- Terminar la asesoría en el tiempo estimado con el sistema documentado y en marcha siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las recomendaciones planteadas por el asesor en cada visita.
- Suministrar apoyo logístico (impresora, folders, papelería) y recurso humano exclusivo requerido para la elaboración y actualización de los programas.

COMPROMISOS DE LA EMPRESA

- Informar y coordinar con el personal las fechas de visitas de asesoría sobre todo cuando se requiera capacitar.
- Informar oportunamente cambios en la propuesta presentada.
- Cancelar al asesor en las fechas estipuladas el valor convenido por motivo de la asesoría.

SERVICIO N° 1: ASESORÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

FASES METODOLÓGICAS:

Etapa 1: Cumplimiento de Requisitos Sanitarios.

- Reconocimiento de entidades sanitarias competentes.
- Dar a conocer la Normativa Higiénico - sanitarias vigentes.
- Identificación de Requisitos sanitarios y ambientales.
- Diligenciamiento de la documentación requerida ante el ente de control.

Etapa 2: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

- Diseño y características de las instalaciones.
- Equipos requeridos.
- Requisitos para el personal manipulador de alimentos.
- Operaciones clave en el proceso.
- Verificación sobre el producto.
- Saneamiento.

ETAPA	FASE	RESULTADO
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS.	Reconocimiento de entidades sanitarias competentes.	Documento con la información soportada bibliográficamente que indique al empresario la autoridad sanitaria competente.
	Dar a conocer la Normativa Higiénico-sanitarias y ambientales vigentes.	Categoría del producto según su clasificación. Documento con la información soportada bibliográficamente que demuestre por normograma sanitario cada norma aplicable al producto.
	Diligenciamiento de la Documentación requerida ante el ente de control.	Formatos de registro.
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM).	Diseño y características de las instalaciones.	Dibujo de la secuencia lógica del proceso (diseño sanitario de la planta de producción).
	Equipos requeridos.	Lista de maquinaria y equipos requeridos en el proceso.
	Requisitos para el personal manipulador de alimentos.	Documento con la información sobre los requisitos de los operarios según la labor a realizar.
	Operaciones clave en el proceso.	Flujograma del proceso productivo
	Verificación sobre el producto.	Ficha técnica del producto.
	Saneamiento básico	Procedimientos operativos.
	Entregable final servicios tecnológicos	Informe final del servicio asesoría para el aseguramiento de la calidad.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

La forma de pago del contrato será así: **PARQUESOFT BOGOTÀ**” realizará un (01) pago del 100%, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, Previa presentación de la factura, Recibido a satisfacción del suministro, informe de supervisión y acreditación de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). **QUINTA. EI CONTRATISTA** debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en



función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EI CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** EI CONTRATISTA actuará por su cuenta, con Autonomía y sin que exista relación laboral con EI **CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Esta orden de servicios tendrá un plazo de ejecución **DE QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:**

En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **PARQUESOFT BOGOTÁ** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA**



DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Invitaciones a presentar propuesta y formato de selección de proveedores. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio.

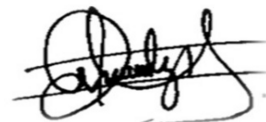
Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



ParqueSoft®
Bogotá

Contratante
CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS
Representante Legal PARQUESOFT BOGOTÀ



Contratista
DURLEY PATRICIA ECHAVARRIA RUIZ
C.C. N° 50938811 de Montería